

18896 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metaleries Finas Federico Ferrer, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Metaleries Finas Federico Ferrer, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y ampliación posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del día 23 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Metaleries Finas Federico Ferrer, S. A.», por Orden ministerial de 28 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), para la importación de rollos de aluminio (P. E. 78.03.55) y la exportación de cápsulas de aluminio para taponos (P. E. 76.18.99.6) y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18897 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se prorroga y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Maier, Sociedad Cooperativa», por Orden de 4 de abril de 1979 en el sentido de incluir en la importación poliestireno en grana, y en la exportación, piezas de poliestireno.

Ilmo. Sr.: La firma «Maier, Sociedad Cooperativa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) para la importación de grana de resinas ABS y la exportación de piezas de plástico ABS, metalizadas, solicita se prorrogue y amplie el citado régimen.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 9 de mayo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Maier, Sociedad Cooperativa», con domicilio en barrio Kanpantxu, sin número, Guernica (Vizcaya), por Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) para la importación de grana de resinas ABS (copolímeros del estireno-butadieno-acrilonitrilo) con un contenido en estireno inferior al 60 por 100, de la P. E. 39.02.35.3, y la exportación de piezas de plástico ABS, metalizadas con una capa de cromo-niquel de 15 micras, componentes para aparatos electrodomésticos, P. E. 39.07.99.5.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en el sentido de incluir en la importación poliestireno alto impacto en grana, P. E. 39.02.32.2, y en la exportación de piezas de poliestireno inyectadas, formando diversos componentes para los sectores de electrodomésticos y automoción, de la P. E. 39.07.99.5.

A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de poliestireno en grana, realmente contenidos en las piezas de poliestireno que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105 kilogramos de la citada materia prima.

— Se consideran pérdidas el 4,78 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 39.02.39.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de enero de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) que ahora se prorrogan y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18898 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rhone Poulenc Farma, S. A. E.», por Orden de 30 de julio de 1980 en el sentido de incluir otras formas de presentación de una especialidad farmacéutica.

Ilmo. Sr.: La firma «Rhone Poulenc Farma, S. A. E.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) para la importación de ketoprofeno y propericiazina base y la exportación de especialidades farmacéuticas «Neuleptli» y «Orudis», solicita incluir en exportación otras formas de presentación de la especialidad farmacéutica «Orudis».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rhone Poulenc Farma, S. A. E.», domiciliada en polígono Urtinsa, Alcorcón (Madrid), por Orden ministerial de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) en el sentido de incluir en exportación especialidades farmacéuticas, P. E. 30.03.49.9:

I) «Orudis» inyectable, en viales de 50 miligramos o de 100 miligramos.

II) «Orudis» supositorios, de 100 miligramos cada uno.

Y en importación incluir en la denominación de la mercancía ya autorizada «Ketoprofeno», lo siguiente:

— «Ketoprofeno» (ácido benzoil-3 fenil-2 propiónico) P. E. 29.16.90.9.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada vial o supositorio que se exporte, según se detalla a continuación, se podrán importar con franquicia rancelaria o se datará en cuenta de admisión o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes de «Ketoprofeno»:

— «Orudis» inyectable, en viales de 50 miligramos: 52,30 miligramos por cada vial

— «Orudis» inyectable, en viales de 100 miligramos: 104,60 miligramos por cada vial.

— «Orudis» supositorios, de 100 miligramos: 102,50 miligramos por cada supositorio.

No existen subproductos aprovechables y las mermas que están incluidas en las cantidades mencionadas se cifran en:

— 2,5 por 100 para «Orudis» supositorios de 100 miligramos, y

— 4,4 por 100 para «Orudis» inyectable.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de octubre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18899 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Standard Eléctrica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables telefónicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo